

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA/BASES**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SGCCJ-BSIOM-M-035-05-2011 (DAOM)
RELATIVO AL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA CASA DE
LA CULTURA JURÍDICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN”.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de octubre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y trabajos requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases a participar en el concurso público sumario número SGCCJ-BSIOM-M-035-05-2011 (DAOM) relativo al Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León.

1. Anexos de la Convocatoria/Bases

- Anexo 1: Alcances (propuesta técnica, especificaciones generales y funcionales, ubicaciones físicas de las cámaras propuestas).
- Anexo 2: Formato de proyecto de contrato.
- Anexo 3: Manifestación bajo protesta (Art. 48 del Acuerdo General de Administración VI/2008 de este Alto Tribunal).
- Anexo 4: Compromiso normas, reglamentos y especificaciones.
- Anexo 5: Carta de confidencialidad.
- Anexo 6: Formato de Propuesta Económica

2. Consideraciones Generales

2.1 Descripción:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León (los equipos deberán considerarse nuevos y originales)	Sistema	1

Anexo 1: Alcances (propuesta técnica, especificaciones generales y funcionales, ubicaciones físicas de las cámaras propuestas).

2.2 Tiempo y lugar de entrega: El plazo de ejecución será de 40 días naturales para su realización a partir de formalizado el Contrato Simplificado (Anexo 2), en el entendido de que si el plazo vence en día inhábil, el mismo se recorrerá al día hábil siguiente. Los trabajos serán en la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, ubicada en calle Albino Espinoza no. 540 y Zaragoza no. 244 Norte, colonia centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

2.3 Forma y plazos de pago: La forma de pago se efectuará a crédito de quince días naturales a partir de la entrega de los trabajos, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la presentación de la factura correspondiente a revisión, para su posterior pago mediante transferencia electrónica, debiendo para tal efecto el proveedor adjudicado proporcionar, su número de cuenta bancaria, número de Clave bancaria estandarizada (CLABE) e indicar institución bancaria y número de sucursal.

Se considerarán terminados los trabajos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando el proveedor acepte el finiquito correspondiente, al cual deberá anexarse la siguiente documentación: (aviso de terminación de los trabajos, reporte fotográfico, caratula de estimación, resumen por partidas, carta garantía de los bienes y números generadores).

2.4 Penas Convencionales: Las penas convencionales serán determinadas en función del incumplimiento de los trabajos realizados fuera de plazo o de los mismos no realizados y podrán descontarse del pago adeudado al proveedor por la Suprema Corte o ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante depósito bancario, conforme a lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del trabajo o trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso “fecha de entrega” de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado sin el impuesto al valor agregado.

- 2.5 Modificación a la convocatoria/bases:** Cabe mencionar que el único acto donde se podrá modificar la convocatoria/bases es la junta de aclaraciones, en el entendido de que en ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos originalmente convocados.
- 2.6 Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** La convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento.
- 2.7 Subcontratación:** Dada la naturaleza de los trabajos no se permite la subcontratación de los mismos por lo que queda sin efecto lo indicada en la cláusula octava del formato de proyecto de contrato.
- 2.8 Bitácora:** Para la ejecución de los trabajos será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante la ejecución de los trabajos, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la ejecución de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.
- 2.9 Responsabilidad objetiva:** El concursante que resulte adjudicado, responderá por los daños que se causen a las personas o bienes con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente procedimiento aún cuando no exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 2.10 De la entrega de los bienes:** Al término de los trabajos el proveedor deberá entregar la garantía de los bienes entregados, con las coberturas ofertadas de acuerdo a lo solicitado en los alcances (Anexo 1) exponiendo los términos de la garantía así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 2.11 Derechos de autor, marcas o patentes:** Los participantes se hacen responsables en caso de que se infrinjan derechos de autor, de marca o patente y por lo tanto liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad en dicho sentido.

3. Calendario de eventos

Fecha de publicación	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas
7 de septiembre de 2011.	20 de septiembre de 2011. a las 11:00 horas	27 de septiembre de 2011. de las 8:30 a 13:00 horas

Consulta y obtención: La convocatoria/bases podrá obtenerse del 7 al 19 de septiembre de 2011 en días las 8:30 a las 17:30 horas sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en 16 de septiembre número 38, 6° piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la liga dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga [Licitaciones y concursos > Obra Pública>Concursos Públicos Sumarios>2011](#) en la misma fecha.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar los trabajos objeto del presente concurso público sumario.

4. Visita al sitio y Junta de Aclaraciones.

- 4.1** Para la visita al sitio se cita en la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el domicilio señalado en el punto 2.2, el día y hora indicado en el punto 3 de la presente convocatoria/bases.
- 4.2** La tolerancia para los asistentes será de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los participantes que se presenten y éstos serán descalificados
- 4.3** Finalizada la visita al sitio, a continuación y en el mismo lugar, se realizará la Junta de Aclaraciones, en la cual se explicarán los alcances de los trabajos.
- 4.4** La visita al sitio y junta de aclaraciones será de carácter obligatorio, haciendo de su conocimiento que de dicho evento, se entregará a los asistentes copia del acta correspondiente, cuyo contenido formará parte integrante de la presente Convocatoria/Bases.
- 4.5** Es responsabilidad de los participantes revisar, los alcances de los trabajos y las aclaraciones o precisiones que se hagan en la visita al sitio donde se ejecutarán los mismos, por lo que su propuesta deberá considerar toda la información generada.

5. Entrega de propuestas.

- 5.1 La entrega de propuestas de las personas físicas o morales deberán ser dirigidas a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y entregadas en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en 16 de septiembre no. 38, 6° piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y/o en la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, ubicada en calle Albino Espinoza no. 540 y Zaragoza no. 244 Norte, colonia centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, el día y horario indicado en el punto 3 de la presente convocatoria/bases

6. Propuesta Técnica.

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, preferentemente **foliada y firmada** por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 6.1 La descripción pormenorizada de los trabajos.
- 6.2 Curriculum del concursante, señalando experiencia mínima de tres trabajos similares en cualquiera de los años 2009, 2010 y lo que va del 2011, y su especialidad, incluyendo copia simple de las carátulas de contratos, actas de recepción y/o finiquito, que lo justifiquen en virtud de que la información podrá ser verificada. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o morales participantes podrá dar lugar a la descalificación del concursante.
- 6.3 Manifestación por escrito de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al anexo 4.
- 6.4 Manifestación bajo protesta debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante, persona física o moral (anexo 3).
- 6.5 Carta de confidencialidad suscrita por el representante legal de la empresa conforme al formato que consta en el anexo 5

7. Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, preferentemente **foliada y firmada** por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 7.1 Cotización de los trabajos solicitados en moneda nacional: el precio unitario por cada partida (señalado con número), descuento e impuesto al valor agregado (IVA), precio total, en forma desglosada, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra, el cual considerará todas las partidas cotizadas (anexo 6), en la cual se deberá indicar:
- 7.2 Plazo de ejecución 40 días naturales para su realización a partir de formalizado el contrato simplificado y se permita el acceso al interior del inmueble.
- 7.3 La forma de pago se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la convocatoria/bases.
- 7.4 Vigencia de precios: los precios permanecerán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

8. Criterios de Evaluación.

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en estas bases o incumpla lo solicitado.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los concursantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria/bases del concurso; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el dejar de observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no

tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

8.1 **Técnicos** En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

8.1.1 Se especifique la descripción pormenorizada de los servicios.

8.1.2 Curriculum Vitae

Para que la concursante califique favorablemente, la concursante deberá mostrar su experiencia en 2009, 2010 y lo que va del 2011, y su capacidad técnica en trabajos similares, se evaluará que el concursante incluya en su curriculum los 3 trabajos que ha realizado, destacando y señalando la experiencia en servicios de la especialidad solicitada con los requerimientos mínimos de la convocatoria/bases.

8.1.3 Manifestación de conocer las normas.

Se revisará que la concursante presente en papel membretado la manifestación por escrito de conocer las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, aplicables para las características de la zona en que se realizarán los servicios.

8.1.4 Se haya presentado en los términos solicitados en el punto 6.4 de esta convocatoria/bases la respectiva declaración por el representante legal o por el apoderado legal del participante, persona física o moral.

8.1.5 Se haya presentado en los términos solicitados en el punto 6.5 de estas bases escrito de confidencialidad por el representante legal o por el apoderado legal del participante, persona física o moral.

La evaluación de las propuestas técnicas, se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los participantes y los resultados se asentarán en un dictamen resolutivo técnico, que será elaborado por la unidad técnica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

8.2 **Económicos** En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

8.2.1 Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del Acuerdo General de Administración VI/2008, cuando los proveedores cumplan los requisitos solicitados por la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de las garantías respectivas (en su caso).

8.2.2 El resultado del análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base u otras referencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

Cabe mencionar que en caso de error aritmético, el precio unitario regirá para efectos comparativos.

9. Criterios de adjudicación.

9.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

9.2 Se entenderá que una oferta es solvente cuando le sean favorables los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico.

9.3 La Suprema Corte de Justicia de la Nación adjudicará la ejecución de los trabajos a una sola persona, no se aceptaran propuestas alternas y/u opciones.

9.4 En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

10. Garantías

Para esta contratación según el artículo 164 fracción II del acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no será requerida la Garantía de Cumplimiento del contrato, por lo que queda sin efecto la cláusula quinta del Contrato Simplificado el cual se anexa a la Convocatoria/Bases.

El proveedor que resulte adjudicado, responderá por los daños que se causen a las personas o bienes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento aún cuando no exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

El proveedor que resulte adjudicado, será responsable de los derechos y obligaciones que en materia de servicio, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, tengan sus trabajadores y empleados; por tanto, responderá a

todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que éstos presenten en su contra. La Suprema Corte no tendrá relación laboral alguna con las personas físicas que los participantes contraten para llevar a cabo los servicios, proporcionar los bienes o prestación de servicios.

De la misma forma el proveedor en caso de existir demandas en su contra o de la Suprema Corte por trabajadores o empleados que tengan relación laboral con éstos deberá rembolsar a este Alto Tribunal, los gastos, daños y perjuicios, incluidos los de más gastos que se generen de las demandas instauradas.

El importe de dichos gastos podrá deducirse de las estimaciones y facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pueda ejercer en contra de los participantes o sus representantes.

11. Causas de Descalificación.

- 11.1 Serán causas de descalificación de los participantes
- 11.2 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- 11.3 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar el precio objeto del procedimiento;
- 11.4 Cuando el participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos;
- 11.5 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- 11.6 Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases; y
- 11.7 Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 11.8 No asistir a la visita al sitio y junta de aclaraciones.
- 11.9 Cuando algún participante se manifieste con falsedad.

12. Fallo, Suspensión y Cancelación.

- 12.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte y, en el caso del participante al que la haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

- 12.2 El presente procedimiento podrá ser suspendido en cualquiera de sus etapas, por el órgano competente de la Suprema Corte, cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesario notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el órgano competente de la Suprema Corte, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

- 12.3 El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el órgano competente de la Suprema Corte, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte. La cancelación del procedimiento será notificada por escrito a todos los participantes.

13. Conciliación

Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento el contratista podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

14. Inconformidades

Los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 189 a 195 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

15. Tribunales Competentes

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de septiembre de 2011.

Ing. Daniel López Capistrán
Encargado de la Dirección General de
Infraestructura Física